

Nombre de los alumnos:

Cesar Enrique Utrilla Dominguez

**Nombre del profesor: Dr. Abarca
Espinosa Agenor**

**Resumen articulo 123 y articulo original
123**

Medicina del trabajo

Grado: 5°

Grupo: A

Resumen personal

En el artículo 123 nos menciona que toda persona tiene derecho a tener un trabajo digno y que sea socialmente útil, en el congreso de la unión esta deberá de expedir leyes cerca del trabajo, las cuales se regirán en:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general.

Por lo que lo anterior no se deberán de exceder de las 8 horas laborales o como máximo las 8 horas de la jornada de trabajo a realizar.

Para una jornada nocturna por lo cual no deberá de exceder de las 7 horas. También cabe mencionar que queda prohibido el trabajar en áreas insalubres o que estas sean de peligro para el trabajador, todo lo anterior es para los trabajadores industriales después de las 10 de la noche (PM) para los menores de 16 años.

Para aquellos que quieran mano de obra de menor de 15 años esto se prohíbe totalmente, solo los de 16 y 18 años pueden trabajar y tendrán como un máximo de 6 horas de jornada laboral.

Y por cada 6 horas de trabajo o jornada laboral estos deberán de disfrutar de un día de descanso.

Para las mujeres que estén embarazadas, ellas no deberán de realizar trabajos que les exija una gran demanda de esfuerzo considerable y que estos les signifiquen algún peligro para su salud en relación con su gestación.

También tendrán 6 semanas de descanso de manera forzada que sean anteriores a su fecha de parto (aproximado), de igual manera otras 6 semanas después del parto, por las cuales tendrán su salario de manera íntegra sin que se vean afectadas y conservaran su trabajo, así como los derechos que hayan adquirido en cuestión a relación del trabajo.

Para el periodo de lactancia tendrán 2 descansos extraordinarios por día, de 30 minutos cada uno de ellos para que puedan alimentar a sus hijos.

Con los salarios mínimos estos deberán de ser suficientes para un jefe de familia que es el sustento del día a día, este salario deberá de satisfacer el orden material, social y cultural, así como proveer de manera obligatoria una educación a los hijos.

El salario mínimo deberá de pagarse de manera monetaria y legal, no se permitirá el uso de mercancías como método de pago, vales, fichas u otro tipo de significativo que este intente sustituir a la moneda.

Todas las empresas sin excepción, todas deben de capacitar o adiestrar a los nuevos trabajadores para el trabajo a aplicar.

Todo empresario será responsable de los accidentes que ocurran dentro del trabajo eso incluye enfermedades generada por la misma, ya sean sufridas con motivo o en el ejercicio de la profesión o del trabajo que estén ejecutando, los patronos a cargo deberán de dar una indemnización correspondiente, esto debido a la consecuencia ya sea la muerte o una incapacidad temporal o sea permanente para realizar el trabajo.

Todo patrón esta obligado a observar, los preceptos legales de higiene y de seguridad en sus instalaciones, y este deberá de adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir los accidentes en el uso de las maquinarias, instrumentos y también de los materiales con los que estén interactuando/contacto del trabajo.

Para todo aquel trabajador que piense en realizar una huelga este sea de manera licita (legal) mientras sea con el fin de llegar a un equilibrio entre los diversos factores de la producción, estos deberán de armonizar los derechos del trabajo con los de la capital.

Para los servicios públicos es de manera **obligatoria** para los trabajadores estos deben de avisar con 10 días de antelación a los tribunales laborales la fecha que va a ser realizada la huelga.